INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 022/2026.

QUE APRUEBA LA GUÍA DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTATAL DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (DGESO).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación y autoridad para implementar su organización interna; que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web http://www.idac.gob.do, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 26 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, dispone en sus literales d) y h), que el Director General del IDAC *"podrá adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, acorde con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago"*; así como también tendrá la facultad de *"elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y dichas normas, métodos y prácticas recomendadas"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 34 de la referida Ley 491-06, establece que *"El Director General... será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en virtud del artículo 44 de la preindicada Ley, *"el Director General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por esta ley"*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 49 de la precitada Ley, el Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha Ley, de forma tal que éstos puedan ser adaptados lo mejor posible para la información y el uso público.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la República Dominicana, como Estado miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha asumido el compromiso de cumplir y dar seguimiento a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en especial el **Anexo 19 – Gestión de la Seguridad Operacional**, que establece la obligación de los Estados de implementar y mantener un Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, formalizada a través del Programa Estatal de Seguridad Operacional (**SSP**), es un sistema clave para regular, administrar y mejorar de

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

forma proactiva la seguridad en la aviación civil. Sus requisitos esenciales se basan en cuatro componentes principales: a) **Política, objetivos y recursos** estatales; b) **Gestión de riesgos** de seguridad operacional del Estado; c) **Aseguramiento y vigilancia** continua de la seguridad, y d) **Promoción** de una cultura de seguridad.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en su calidad de autoridad aeronáutica del Estado, tiene la competencia para elaborar, coordinar, ejecutar y someter a aprobación los instrumentos estratégicos necesarios para fortalecer la seguridad operacional de la aviación civil dominicana, entre ellos, la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, versión original, de fecha 10 de julio de 2026.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, tiene como objetivo establecer los requisitos, lineamientos y criterios que deben cumplir los proveedores de servicios para la aceptación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 110, a fin de facilitar un proceso estandarizado, transparente y efectivo por parte de la autoridad aeronáutica.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que resulta necesario aprobar formalmente la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, versión original, de fecha 10 de julio de 2026, a fin de dotarla de carácter oficial y vinculante, asegurando su implementación coordinada por las entidades del sector aeronáutico nacional, y consolidando el compromiso del Estado dominicano con la protección de la vida humana, la prevención de accidentes e incidentes y el fortalecimiento de la seguridad operacional de la aviación civil.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago 1944. Novena edición, año 2006.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 25 de abril de 2013; Ley núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley núm. 17-24, del 6 de junio de 2024.

VISTO: El Anexo 19 al Convenio de Chicago, sobre Gestión de la Seguridad Operacional, Segunda edición, junio de 2016.

VISTO: El Documento 9859 de la OACI, Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, Cuarta edición, año 2018.

VISTO: El oficio **DGESO-040-2026**, de fecha 10 de julio de 2026, de la Directora de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, *Sra. Elda D. Almonte*, quien luego de haber recibido la no objeción por parte de la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA), solicita a la Dirección Legal la emisión de una

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 022/2026.

QUE APRUEBA LA GUÍA DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTATAL DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (DGESO).

Resolución de Aprobación de la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, versión original, de fecha 10 de julio de 2026.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, versión original, de fecha 10 de julio de 2026, anexa a la presente Resolución, la cual tiene como objetivo establecer los requisitos, lineamientos y criterios que deben cumplir los proveedores de servicios para la aceptación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 110, a fin de facilitar un proceso estandarizado, transparente y efectivo por parte de la autoridad aeronáutica.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO), a dar seguimiento al cumplimiento, implementación y ejecución de lo establecido en la **Guía de Requisitos de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional (DGESO)**, cuyos lineamientos se complementan con las orientaciones dadas a los proveedores de servicios en las circulares 23000-1 Aceptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de los Proveedores de Servicios, y 23000-2, Aceptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de los Operadores de Trabajos Aéreos.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 *"Información Documentada"*, del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las respectivas áreas que conforman este Instituto, para su conocimiento y fines de ejecución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Igor Rodríguez Durán
Director General

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
Santo Domingo, R.D.

IRD/YPP/prv/rh

Ave. México, Esq. 30 de Marzo, Sto. Dgo. 809-221-7909 info@idac.gov.do www.idac.gov.do


DIRECCIÓN
GENERAL



GUÍA DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTATAL DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Versión Original

Septiembre 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 3
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 4
5. RESPONSABILIDADES 5
5.1 Proveedor de Servicios 5
5.2 Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) 5
5.3 Especialista en Control del Riesgo Operacional (ECRO) 6
6. DESARROLLO 6
6.1 Requisitos para la Etapa I de Aceptación SMS 6
6.1.1 Documentación Etapa I 6
6.1.2 Documentación Etapa I para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos 7
6.1.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa I 7
6.2 Requisitos para la Etapa II de Aceptación SMS 8
6.2.1 Documentación Etapa II 8
6.2.2 Documentación Etapa II para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos 8
6.2.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa II 9
6.3 Requisitos para la Etapa III de Aceptación SMS 9
6.3.1 Documentación Etapa III 9
6.3.2 Documentación Etapa III para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos 10
6.3.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa III 10
6.4 Requisitos para la Etapa IV de Aceptación SMS 11
6.4.1 Documentación Etapa IV 11
6.4.2 Documentación Etapa IV para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos 11
6.4.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa IV 12
6.5 Requisitos para la Etapa V de Aceptación SMS 12
6.6 Requisitos para la enmienda del Plan de Implementación SMS 13
6.6.1 Consideraciones de la evaluación del Plan de Implementación 13
6.7 Requisitos para la enmienda del Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM), Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) y Programa de Instrucción en Seguridad Operacional (PISO) 13
6.7.1 Consideraciones de la evaluación del Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM), Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) y/o Programa de Instrucción en Seguridad Operacional (PISO) 13
6.8 Requisitos para la Aceptación del Directivo Responsable 14

6.8.1 Consideraciones de la evaluación del Directivo Responsable 14
6.9 Requisitos para la Aceptación del Gerente de Seguridad Operacional 14
6.9.1 Consideraciones de la evaluación del Gerente de Seguridad Operacional 14
6.10 Requisitos para la aceptación los Objetivos, Indicadores y Metas de seguridad operacional (OIM) 14
6.10.1 Consideraciones de la evaluación de los Objetivos, Indicadores y Metas de seguridad operacional (OIM) 15
6.11 Requisitos para las adecuaciones SMS 15
6.11.1 Consideraciones de la evaluación para las adecuaciones SMS 15
6.12 Requisitos para los Reconocimientos SMS 15
6.12.1 Consideraciones de la evaluación para los reconocimientos SMS 15

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, lineamientos y criterios que deben cumplir los proveedores de servicios para la aceptación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 110, a fin de facilitar un proceso estandarizado, transparente y efectivo por parte de la autoridad aeronáutica.

2. ALCANCE

La presente guía aplica a todos los proveedores de servicios aeronáuticos sujetos a la implementación del SMS conforme al RAD 110, así como a las actividades relacionadas con su proceso de aceptación, incluyendo las distintas etapas y subprocesos definidos por el IDAC. Asimismo, abarca el reconocimiento del SMS de centros de entrenamiento y talleres de mantenimiento certificados en el extranjero, cuando corresponda.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Lo siguientes documentos constituyen el marco normativo y de referencia aplicable para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente guía:

- Ley 491-06, Ley de Aviación Civil, y sus modificaciones;
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 11, 14, 91, (Sección F), 110, 121, 135, 137, 141 y 145;
- Anexo 19 OACI Gestión de la Seguridad Operacional;
- Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO);
- Documento 9859 OACI Manual de Gestión de la Seguridad Operacional;
- Circular de Asesoramiento CA 23000-1 Aceptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de los proveedores de servicios;
- Circular de Asesoramiento CA 23000-2 Aceptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de los proveedores de servicios; y
- Circular de Asesoramiento CA 23000-3 Establecimiento de Indicadores de Rendimiento en Seguridad Operacional de los proveedores de servicios de la aviación.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la presente guía se interpretarán conforme a lo establecido en el RAD 110, el Anexo 19 de la OACI y el Documento 9859, salvo que se indique lo contrario:

1.1 **Acción Correctiva:** Son las acciones que se adoptan para eliminar las causas de una no conformidad detectada, con el fin de prevenir que vuelva a ocurrir.
1.2 **Adecuación SMS:** proceso de reevaluación de los requisitos del SMS, de acuerdo con el tipo de proveedor de servicios, el mismo puede o no tener un SMS aceptado.
1.3 **Directivo Responsable:** Persona única e identificable que es responsable del rendimiento eficaz y eficiente del SMS del proveedor de servicios.
1.4 **Hallazgos:** Resultados de la evaluación realizada en el marco del proceso de aceptación del SMS, derivados de la revisión documental, verificación In Situ o de la auditoria de aceptación SMS, que pueden consistir en una no conformidad, una observación o una recomendación.
1.5 **Indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional:** Parámetro de seguridad basado en datos que se utiliza para observar y evaluar el rendimiento en materia de seguridad operacional.
1.6 **Indicadores de alto impacto:** Indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional relacionados con el control y la medición de sucesos de alto impacto, como accidentes o incidentes graves. A menudo, los indicadores de alto impacto se conocen como indicadores reactivos.
1.7 **Indicadores de bajo impacto:** Indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional relacionados con el control y la medición de sucesos, eventos o actividades de bajo impacto, como incidentes, hallazgos que no cumplen las normas o irregularidades. Los indicadores de bajo impacto se conocen a menudo como indicadores proactivos/predictivos.
1.8 **Meta de rendimiento en materia de seguridad operacional:** La meta proyectada o prevista del Estado o proveedor de servicios para un indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional, en un período de tiempo determinado, que coincide con los objetivos de seguridad operacional.
1.9 **Objetivo de seguridad operacional:** Una declaración breve y de alto nivel del logro de seguridad operacional o resultado deseado que ha de conseguirse mediante el programa estatal de seguridad operacional o el sistema de gestión de la seguridad operacional del proveedor de servicios. Nota: Los objetivos de seguridad operacional se elaboran a partir de los principales riesgos de seguridad operacional de la organización y deberían tenerse en cuenta durante la subsiguiente elaboración de indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional.
1.10 **Proveedor de Servicios:** Para los fines de esta guía el término proveedor de servicios se refiere a: Servicios de Tránsito Aéreo de conformidad con el RAD 11, Operadores de Aeródromos certificados y operados de conformidad con el RAD 14, Operadores de conformidad con el RAD 91 Sección F sobre aviones grandes, aviones con motores turborreactores y aviación corporativa, Operadores aéreos de conformidad con los RAD 121 y 135, Escuelas para

formación de pilotos de conformidad con el RAD 141, Centros de entrenamiento de conformidad con el RAD 142, Talleres de mantenimiento aeronáutico de conformidad con el RAD 145, y Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de conformidad con el RAD 147.

1.11 **Rendimiento en materia de seguridad operacional:** Logro de un Estado o un proveedor de servicios en lo que respecta a la seguridad operacional, de conformidad con lo definido mediante sus metas e indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional.

1.12 **Seguridad operacional:** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable.

1.13 **Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS):** Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las responsabilidades, las políticas y los procedimientos necesarios.

1.14 **CASGSO:** Certificado de Aceptación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

1.15 **DGESO:** Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional.

1.16 **DGERSO:** División Gestión Estatal de Riesgo de la Seguridad Operacional.

1.17 **DR:** Directivo Responsable.

1.18 **DTAC:** Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana.

1.19 **ECRO:** Especialista en Gestión del Riesgo Operacional.

1.20 **ERP:** Plan de Respuesta ante Emergencias. (Siglas en inglés).

1.21 **GSO:** Gerente de Seguridad Operacional.

1.22 **PI:** Plan de Implementación de SMS.

1.23 **PISO:** Programa de Instrucción Formal en Seguridad Operacional.

1.24 **OIM:** Objetivos, indicadores y metas de seguridad Operacional.

1.25 **SMM:** Manual de Gestión de la Seguridad Operacional. (Siglas en inglés).

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Proveedor de Servicios

Es responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente guía, así como de someter la documentación requerida de forma completa, veraz, actualizada y dentro de los plazos establecidos.

5.2 Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

A través de la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, es responsable de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente guía, conforme a lo dispuesto en el RAD 110.

5.3 Especialista en Control del Riesgo Operacional (ECRO)

Es responsable de realizar la evaluación técnica de la documentación sometida por el proveedor de servicios, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables del SMS en cada una de las etapas del proceso de aceptación.

Facultades del evaluador: El ECRO podrá requerir información adicional, documentación complementaria o aclaraciones cuando lo considere necesario para la adecuada evaluación del proceso. Asimismo, podrá apoyarse en documentación previamente suministrada que repose en los archivos del IDAC.

6. DESARROLLO

6.1 Requisitos para la Etapa I de Aceptación SMS

En la Etapa I, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie la planificación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.63.

6.1.1 Documentación Etapa I

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa I, dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Comunicación de sometimiento del Directivo Responsable (DR), dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, con los anexos correspondientes (de conformidad al RAD 110.17);
c) Comunicación de sometimiento del Gerente de seguridad operacional (GSO) dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, con los anexos correspondientes (de conformidad al RAD 110.19);
d) Informe Etapa I SMS (de conformidad al RAD 110.63);
e) Comunicación de designación del equipo de planificación dentro de la organización, responsable de la implementación SMS, (de conformidad al RAD 110.13);
f) Análisis de brechas de los recursos existentes, sistemas y procesos actuales en la organización comparado con los requisitos nacionales e internacionales para establecer un SMS;
g) Plan de Implementación SMS (PI) (de conformidad al RAD 110.87 y 110.89);
h) Programa de Instrucción y Educación del Sistema de Seguridad Operacional (PISO) (de conformidad al RAD 110.53);
i) Proceso/procedimiento de Instrucción y Educación; y
j) Proceso/procedimiento de Comunicación de la Seguridad Operacional (de conformidad al RAD 110.55).

6.1.2 Documentación Etapa I para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos

En la Etapa I, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie la planificación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.72 a) 1).

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa I, dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Comunicación de sometimiento del Directivo Responsable (DR), dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, con los anexos correspondientes (de conformidad al RAD 110.17);
c) Comunicación de sometimiento del Gerente de seguridad operacional (GSO), dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, con los anexos correspondientes (de conformidad al RAD 110.19):
d) Informe Etapa I SMS (de conformidad al RAD 110.63);
e) Análisis de brechas de los recursos existentes, sistemas y procesos actuales en la organización comparado con los requisitos nacionales e internacionales para establecer un SMS; y
f) Plan de Implementación SMS (PI) (de conformidad al RAD 110.87 y 110.89).

6.1.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa I

a) La evaluación de la Etapa I será de carácter documental, sin perjuicio de la realización de evaluaciones técnicas específicas o verificaciones *In Situ* por parte del IDAC, en función de la naturaleza, tamaño y complejidad del proveedor de servicios;
b) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación de la etapa, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
c) Como parte de la aceptación del Gerente de Seguridad Operacional (GSO), el candidato propuesto deberá someterse a una evaluación de conocimientos y experiencia operacional en el tipo de proveedor de servicios, llevada a cabo en el IDAC por expertos técnicos;
d) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC;
e) La Etapa I deberá ser completada y aceptada para el cierre la Fase III del proceso de certificación del proveedor de servicios (según aplique);
f) El incumplimiento de los requisitos establecidos podrá dar lugar a la no aceptación de la etapa; y
g) La falta de continuidad a la solicitud, el requerimiento explícito del solicitante o razones técnicas/legales podrán ser causales de la declinación del proceso.

6.2 Requisitos para la Etapa II de Aceptación SMS

En la Etapa II, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie el desarrollo y establecimiento de los elementos fundamentales del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.65, asegurando la formalización e implementación inicial de la política, los objetivos de seguridad operacional y los procesos básicos del SMS.

6.2.1 Documentación Etapa II

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa II, dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM) (de conformidad al RAD 110.23);
c) Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) (de conformidad al RAD 110.21);
d) Política de Seguridad Operacional (de conformidad al RAD 110.11);
e) Objetivos de Seguridad Operacional (de conformidad al RAD 110.11 e);
f) Comunicación de designación y/o evidencia de conformación del Comité de Revisión de la Seguridad Operacional (SRC);
g) Comunicación de designación y/o evidencia de conformación del Grupo de Acción de Seguridad Operacional (SAG);
h) Proceso/ procedimiento Documentación SMS (de conformidad al RAD 110.23 g);
i) **Proceso/procedimiento de Comunicación de la Seguridad Operacional:** Evidencias de la puesta en marcha y aplicación efectiva del proceso/procedimiento; y
j) **Proceso/ procedimiento de Instrucción y Educación:** Evidencia de la puesta en marcha y aplicación efectiva del proceso/procedimiento.

6.2.2 Documentación Etapa II para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos

En la Etapa II, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie el desarrollo y establecimiento de los elementos fundamentales del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.72 a) 2), asegurando la formalización e implementación inicial de la política y los objetivos de seguridad operacional.

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa II, dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM) (de conformidad al RAD 110.23);
c) Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) (de conformidad al RAD 110.21);

d) Política de Seguridad Operacional (de conformidad al RAD 110.11);
e) Objetivos de Seguridad Operacional (de conformidad al RAD 110.11e); y
f) Evidencias de la definición y comunicación de las responsabilidades de Seguridad Operacional en toda la organización (de conformidad al RAD 110.13).

6.2.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa II

a) La evaluación de la Etapa II será de carácter documental, sin perjuicio de la realización de verificaciones *In Situ* por parte del IDAC, en función de la naturaleza, tamaño y complejidad del proveedor de servicios;
b) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación de la etapa, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
c) El proveedor de servicios deberá remitir la totalidad de la documentación requerida, incluyendo las evidencias de implementación correspondientes a esta etapa, de forma coherente y trazable;
d) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC;
e) El incumplimiento de los requisitos establecidos podrá dar lugar a la no aceptación de la etapa; y
f) La falta de continuidad a la solicitud, el requerimiento explícito del solicitante o razones técnicas/legales podrán ser causales de la declinación del proceso.

6.3 Requisitos para la Etapa III de Aceptación SMS

En la Etapa III, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie el desarrollo y establecimiento de los procesos/procedimientos fundamentales del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.67, asegurando la recopilación y el análisis de los datos de seguridad operacional, así como la gestión y mitigación de los riesgos identificados.

6.3.1 Documentación Etapa III

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa III dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Proceso/procedimiento de identificación de peligros (de conformidad al RAD 110.33);
c) Programa/plan de revisión sistemática de todos los procesos/equipos relacionados con la seguridad operacional (de conformidad al RAD 110.67 a) 2);
d) Proceso/procedimiento de evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional (de conformidad al RAD 110.35);

e) Proceso/procedimiento de observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional (de conformidad al RAD 110.41);
f) Proceso/procedimiento de gestión del cambio (de conformidad al RAD 110.43);
g) Proceso/procedimiento de mejora continua (de conformidad al RAD 110.45);
h) **Proceso/procedimiento de Comunicación de la Seguridad Operacional:** Evidencia de la aplicación efectiva del proceso/procedimiento;
i) **Proceso/procedimiento de Documentación SMS:** Evidencia de la puesta en marcha y aplicación efectiva del proceso/procedimiento.
j) Indicadores de seguridad operacional de alto impacto; y
k) **Proceso/procedimiento de Instrucción y Educación:** Evidencia de la aplicación efectiva del proceso/ procedimiento.

6.3.2 Documentación Etapa III para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos

En la Etapa III, el proveedor de servicios deberá someter la documentación que evidencie el desarrollo y establecimiento de los procesos/procedimientos fundamentales del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), conforme a lo establecido en el RAD 110.72 a) 3), asegurando la recopilación y el análisis de los datos de seguridad operacional, así como la gestión y mitigación de los riesgos identificados.

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa III dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Proceso/procedimiento de identificación de peligros (de conformidad al RAD 110.33);
c) Programa/plan de revisión sistemática de todos los procesos/equipos relacionados con la seguridad operacional (de conformidad al RAD 110.72 a) 3) ii) y 110.31;
d) Proceso/procedimiento de evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional (de conformidad al RAD 110.35);
e) Proceso/procedimiento de gestión del cambio (de conformidad al RAD 110.43);
f) Proceso/procedimiento de mejora continua (de conformidad al RAD 110.41 y 110.45); y
g) Indicadores de seguridad operacional de alto impacto.

6.3.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa III

a) La evaluación de la Etapa III se realizará inicialmente de carácter documental y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, será seguida de una verificación *In Situ* por parte del IDAC, a fin de validar la aplicación efectiva del sistema por parte del proveedor de servicios;
b) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación de la etapa, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;

c) El proveedor de servicios deberá remitir la totalidad de la documentación requerida, incluyendo las evidencias de implementación correspondientes a esta etapa, de forma coherente y trazable;
d) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC;
e) El incumplimiento de los requisitos establecidos podrá dar lugar a la no aceptación de la etapa; y
f) La falta de continuidad a la solicitud, el requerimiento explícito del solicitante o razones técnicas/legales podrán ser causales de la declinación del proceso.

6.4 Requisitos para la Etapa IV de Aceptación SMS

6.4.1 Documentación Etapa IV

En la Etapa IV el proveedor de servicios deberá demostrar que los procesos implementados funcionan de manera efectiva en la práctica y generan resultados medibles en términos de seguridad operacional conforme a lo establecido en el RAD 110.69.

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa IV dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Indicadores de seguridad operacional de bajo impacto;;
c) **Proceso/procedimiento de Instrucción y Educación:** Evidencia de la aplicación efectiva del proceso/procedimiento.
d) **Documentación SMS:**
   1) Evidencia de mejora de la política disciplinaria (de conformidad al RAD 110.69 a) 1) i);
   2) Evidencia de la determinación de las interfaces de los procedimientos de identificación de peligros y gestión del riesgo con el SMS del subcontratista o cliente (de conformidad al RAD 110.69 a) 2) i);
   3) Evidencia del establecimiento de auditorías SMS/integradas y programas de revisión/estudios de SMS operacionales (de conformidad al RAD 110.69 a) 4) i); y
   4) Evidencia de mecanismos para promover la distribución y el intercambio de información de seguridad operacional de forma interna y externa (de conformidad al RAD 110.55).

6.4.2 Documentación Etapa IV para proveedores de servicios de Trabajos Aéreos

En la Etapa IV el proveedor de servicios deberá demostrar que los procesos implementados funcionan de manera efectiva en la práctica y generan resultados medibles en términos de seguridad operacional conforme a lo establecido en el RAD 110.72 a) 4).

a) Comunicación de sometimiento de la Etapa IV dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, indicando de manera detallada la documentación que se remite para evaluación;
b) Indicadores de seguridad operacional de bajo impacto; y
c) **Documentación SMS:** Evidencia de la determinación de las interfaces de los procedimientos de identificación de peligros y gestión del riesgo con el SMS del subcontratista o cliente (de conformidad al RAD 110.69 a) 2) i).

6.4.3 Consideraciones de la evaluación de la etapa IV

a) La evaluación de la Etapa IV se realizará inicialmente de carácter documental y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, será seguida de una Auditoria de aceptación SMS por parte del IDAC, a fin de validar la aplicación efectiva del sistema por parte del proveedor de servicios;
b) La aceptación de la Etapa IV estará sujeta a los resultados de la auditoría de aceptación al SMS;
c) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación de la etapa, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
d) El proveedor de servicios deberá remitir la totalidad de la documentación requerida, incluyendo las evidencias de implementación correspondientes a esta etapa, de forma coherente y trazable;
e) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC;
f) El incumplimiento de los requisitos establecidos podrá dar lugar a la no aceptación de la etapa; y
g) La falta de continuidad a la solicitud, el requerimiento explícito del solicitante o razones técnicas/legales podrán ser causales de la declinación del proceso.

6.5 Requisitos para la Etapa V de Aceptación SMS

Emisión del Certificado de aceptación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)

Al Cumplir de manera satisfactoria las cinco (5) etapas del proceso de Aceptación SMS, conforme a lo establecido el reglamento RAD 110, el IDAC emitirá al proveedor de servicios el Certificado de Aceptación del SMS.

Dicho certificado acredita que el proveedor de servicios dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aceptado por el IDAC, en cumplimiento con los requisitos reglamentarios aplicables.

6.6 Requisitos para la enmienda del Plan de Implementación SMS

a) Comunicación de sometimiento del Plan de Implementación (PI) dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, solicitando aprobación de la enmienda indicando las causas por las cuales se está enmendando el documento; y
b) Plan de Implementación SMS.

6.6.1 Consideraciones de la evaluación del Plan de Implementación

a) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación del Plan de Implementación, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
b) Plan de Implementación es un documento de consulta y planificación durante todo el proceso de aceptación del SMS, por tanto, debe estar actualizado. En caso de que surjan cambios que conlleven a incumplimientos del mismo por parte del proveedor de servicios, deberá someter una enmienda del referido plan y explicar los motivos por lo que se está realizando la modificación; y
c) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC.

6.7 Requisitos para la enmienda del Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM), Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) y Programa de Instrucción en Seguridad Operacional (PISO)

a) Comunicación de sometimiento dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, solicitando aprobación del manual correspondiente;
b) Manual Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMM), Manual Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) y/o Programa de instrucción en Seguridad Operacional (PISO), según corresponda.

6.7.1 Consideraciones de la evaluación del Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM), Plan de Respuesta ante Emergencias (ERP) y/o Programa de Instrucción en Seguridad Operacional (PISO)

a) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación del SMM, ERP o PISO, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección; y
b) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC.

6.8 Requisitos para la Aceptación del Directivo Responsable

a) Comunicación de sometimiento del Directivo Responsable propuesto para aprobación del IDAC dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, con los anexos correspondientes, de acuerdo al RAD 110.17.

6.8.1 Consideraciones de la evaluación del Directivo Responsable

a) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación del Directivo Responsable, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
b) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC; y
c) La organización deberá asegurarse que la documentación legal sometida como parte de los requisitos de su solicitud, corresponda a la que reposa en la Dirección Legal del IDAC.

6.9 Requisitos para la Aceptación del Gerente de Seguridad Operacional

a) Comunicación de sometimiento del Gerente de Seguridad Operacional propuesto para aprobación del IDAC dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, vía DTAC o correo electrónico, con los anexos correspondientes, de acuerdo al RAD 110.19.

6.9.1 Consideraciones de la evaluación del Gerente de Seguridad Operacional

a) Como parte de la aceptación del Gerente de Seguridad Operacional (GSO), el candidato propuesto deberá someterse a una evaluación de conocimientos y experiencia operacional en el tipo de proveedor de servicios, llevada a cabo en el IDAC por expertos técnicos;
b) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación del Gerente de Seguridad Operacional, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección; y
c) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC.

6.10 Requisitos para la aceptación los Objetivos, Indicadores y Metas de seguridad operacional (OIM)

a) Comunicación de sometimiento dirigida a la Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, solicitando aprobación de los Objetivos, indicadores y metas de seguridad operacional; y

b) Documento que contenga los Objetivos, Indicadores y Metas de seguridad operacional de la organización.

6.10.1 Consideraciones de la evaluación de los Objetivos, Indicadores y Metas de seguridad operacional (OIM)

a) El IDAC notificará al proveedor de servicios el resultado de la evaluación de los OIM, incluyendo su aceptación o los hallazgos identificados que requieran corrección;
b) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC; y
c) Esta aceptación corresponde al establecimiento de los indicadores del proveedor de servicios y no a la medición de los mismos.

6.11 Requisitos para las adecuaciones SMS

Los requisitos a presentar para la adecuación del SMS del proveedor de servicios, bien sea que se encuentren en proceso de implementación de su sistema o que ya posea un SMS aceptado, serán determinados por un equipo del IDAC, una vez evaluada la solicitud del cambio requerido, le será notificado al proveedor de servicios la documentación que deberá someter.

6.11.1 Consideraciones de la evaluación para las adecuaciones SMS

a) Las adecuaciones aplican para los siguientes casos, entre otros:
    1) Cambio de nombre del proveedor de servicios;
    2) Cambio en el tipo de RAD;
    3) Adición de certificación;
    4) Reactivación de Especificaciones de Operaciones; y
b) El proveedor de servicios deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF) y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC.

6.12 Requisitos para los Reconocimientos SMS

Los requisitos a presentar para el reconocimiento del SMS de una organización de instrucción reconocida extranjera u organización de mantenimiento reconocida extranjera serán determinados por el IDAC, una vez evaluada la solicitud y las características del SMS aceptado por la Autoridad Aeronáutica Civil del Estado de origen de dicha organización, debido a que los procesos de aceptación del SMS pueden variar conforme al marco regulatorio establecido por cada Estado.

6.12.1 Consideraciones de la evaluación para los reconocimientos SMS

a) Como parte del proceso de reconocimiento, el IDAC realizará la consulta correspondiente ante la Autoridad Aeronáutica Civil del Estado responsable de la organización, con el propósito de

validar la autenticidad, vigencia y alcance de la documentación presentada por el proveedor de servicios;

b) La organización deberá someter la documentación que posea referente a su SMS;

c) La organización deberá asegurar que la documentación sometida se encuentre en formato digital (PDF), idioma español y conforme a los medios de entrega establecidos por el IDAC; y

d) El IDAC notificará a la organización el resultado de la evaluación de su solicitud, incluyendo su aceptación, los hallazgos identificados por los cuales el reconocimiento de su SMS no ha sido aceptado, o los hallazgos identificados que requieran corrección para alcanzar el objetivo pretendido.